



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	17 de mayo de 2023	Hora	02:30	AM	PM X
--------------	--------------------	-------------	-------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00046	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LUZ MAGNOLIA ACEVEDO ACEVEDO	Asistió
Apoderado del demandante	LILIANA MARÍA GÓMEZ SERNA	Asistió
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE COMO TITULAR DE LA NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE MEDELLIN• HEREDERAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS DE BERNARDO HOYOS CASTAÑO• NESTOR FRANCISCO GIL ROJAS• COLPENSIONES• MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	Asistieron
Apoderados de las demandadas	<ul style="list-style-type: none">• MELISSA ECHEVERRI DUQUE• BERTA FANNY OSORIO SALAZAR• LINDA SOFFY RODRIGUEZ• HÉCTOR RAÚL RONSERÍA GUZMAN	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	TIULO PENSIONAL – PENSION DE VEJEZ	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

RESUELVE:

Se aprueba el acuerdo conciliatorio parcial, pactado entre la demandante LUZ MAGNOLIA ACEVEDO ACEVEDO y la Dra. BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE en su calidad de actual TITULAR DE LA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN, quien se compromete a cargar la información laboral de la demandante que reposa en los archivos de la Notaría, en el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL) en un plazo de **15 días**.

El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Una vez se cargue la información, la Dra. BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE aportará prueba del cumplimiento de la obligación y quedará excluida del trámite, el cual continuará con las demás partes vinculada al proceso.

Notificación en Estrados. Sin recursos.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Colpensiones propuso la excepción de FALTA DE INTEGRACION DE LITISCONSORCIO NECESARIO POR PASIVA, se tiene la misma fue resulta, por auto del 27 de agosto de 2021 que vinculó al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Las demás propuestas por las demandadas son de fondo o de mérito

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se hace control de admisión de las contestaciones presentadas por COLPENSIONES y NESTOR GIL ROJAS y BERNARDO HOYOS CASTAÑO

Se declara saneado el trámite procesal.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Hechos probados: Son hechos aceptados en las contestaciones que la demandante laboró al servicio de BERNARDO HOYOS CASTAÑO, entre el 01 de julio de 1982 al 28 de febrero de 1996 y laboró al servicio de NESTOR FRANCISCO GIL ROJAS entre el 1 de marzo de 1996 al 19 de mayo de 1999 en la notaria 11 del círculo de Medellín.

Problemas Jurídicos:

1. Establecer si los empleadores pagaron los aportes a pensión, por los tiempos laborados, determinado a qué administradora de pensiones.
2. Finalmente se resolverá si la demandante, tiene derecho al reconocimiento y pago de pensión de vejez, a cargo de Colpensiones, determinado la fecha de causación, disfrute y la procedencia de intereses de mora del artículo 141 de la ley 100 o en subsidio indexación.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Se decretan los documentos aportados con la demanda reposa a folios **Folio 16 a 105 Archivo 2**

PRUEBAS DECRETADAS A DEMANDADOS

COLPENSIONES

Se le decreta La documental que obra de folio 21 a 123 Archivo N° 09
Contrainterrogatorio a los testigos

NESTOR FRANCISCO GIL ROJAS

Se le decreta el Interrogatorio de parte a la demandante y el Testimonio de PATRICIA SANCHEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

BERNARDO HOYOS CASTAÑO (FALLECIDO) herederos determinadas e indeterminadas

Se le decreta oficio con Destino a la Notaria 11 con el fin de que aporte toda la hoja de vida de la demandante y las correspondientes constancias de pago de aportes a pensión

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se decretan los documentos aportados con la contestación.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

SE ORDENAR OFICIAR:

a la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL – UGPP Y FOPEP** para que de acuerdo con la información que reposa en sus bases de datos, informe, si se pagaron aportes a pensión en favor de la demandante **LUZ MAGNOLIA ACEVEDO ACEVEDO C.C 32.539.005** a CAJANAL EICE y al FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO “FONPRENOR”

a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, para que de acuerdo con la información que reposa en sus bases de datos, informe si la señora **LUZ MAGNOLIA ACEVEDO ACEVEDO C.C 32.539.005** – tiene derecho a bono pensional y cuotas partes de bono pensional por el tiempo laborado en la **Notaría Once del Círculo de Medellín**

a **PORVENIR S.A.** para que allegue historia laboral de la demandante **LUZ MAGNOLIA ACEVEDO ACEVEDO C.C 32.539.005**, Y allegue prueba documental que acredite el traslado de aportes efectuado a **COLPENSIONES** indicando la fecha de traslado, tiempos cotizados e ingreso base de cotización en cada periodo.,

a la dra. **BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE** titular de la **NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE MEDELLIN** para que allegue los documentos relacionados con las gestiones adelantadas ante el Ministerio de Hacienda y crédito público y las respuestas emitidas por la entidad para atender las solicitudes del CETIL y allegue los documentos que reposan en el archivo relacionados con los pagos al Sistema de Seguridad Social, en favor de la demandante.

Se otorga un plazo de 30 días.

DECISION – FIJACION AUDIENCIA DE TRAMITE

Una vez se reciban los documentos decretados como prueba, se fijará fecha para la audiencia del art. 80 del CPT y SS que se realizará de manera virtual, se accederá por el mismo link <https://call.lifefizecloud.com/14683277>

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8e61a04628003f3563f0bb10c1f28e7191e4b4d5e5ca1cb8e7f7956b375b50**

Documento generado en 17/05/2023 04:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>